



123

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 30 MAR 2010.

VISTO el Expediente N° S01:0468689/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Ley N° 24.425, la Resolución N° 156 del 26 de febrero de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 156 del 26 de febrero de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó un monto de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000.-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMAN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la campaña agrícola 2008/2009.

Que por la Resolución N° 663 del 16 de setiembre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se fijaron las fechas de cierre de los acopios de todos los tabacos claros y oscuros producidos en el país para la campaña agrícola 2008/2009.

MAGYP
PROYECTO
99

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que por la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio promedio del Ejercicio Financiero 2009, se asignó como "Importe que abona el FET" la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$274.252.314,65), por lo cual, entre lo aprobado por la mencionada Resolución N° 156/09 y lo transferido por tal concepto a las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMAN y del CHACO durante el Ejercicio 2009, en el marco del Acuerdo Agrícola alcanzado en la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), existe un diferencia de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.747.685,35).

Que resulta necesario sustituir, en consecuencia, el Artículo 1° de la referida Resolución N° 156/09, a fin de rectificar el monto aprobado por dicho artículo, adecuándolo a lo efectivamente asignado durante el ejercicio 2009 como "Importe que abona el FET".

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

MAGYP
PROYECTO
99

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 4.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 156 del 26 de febrero de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- Apruébase el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$274.252.314,65) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, correspondiente a la campaña agrícola 2008/2009."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 123

MAGYP
PROYECTO
99

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca